



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0607-CU-2025
PIURA, 26 de setiembre de 2025**

VISTO

La Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 07 del 26.Set.2025 de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 4) del párrafo 8.2 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificatorias, establece que es función de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) emitir metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, para mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de la inversión pública.

Que, a través de la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, establece que la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el numeral 4) del párrafo 8.2 del Artículo 8° del Reglamento, se realiza de manera progresiva. Para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0607-CU-2025
PIURA, 26 de setiembre de 2025**

Que, con Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/63.06, se aprobó el Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú, el cual contiene el análisis del contexto actual nacional de la industria de construcción, así como de la adopción BIM en el Perú y define objetivos y acciones al corto, mediano y largo plazo estructurados en base a cuatro líneas estratégicas: 1) Establecer el liderazgo público; 2) Construcción de un marco colaborativo; 3) Aumento de la capacidad de la industria; y, 4) Comunicación de la visión;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0003-2023-EF/63.01, se aprobó la "Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM", que tiene por finalidad describir la aplicación del Entorno de Datos Comunes o CDE (Common Data Environment) como pieza fundamental del Proceso de Gestión de la Información en las inversiones desarrolladas aplicando BIM. Este documento se ha desarrollado tomando como principal referencia los Estándares NTP-ISO 19650-1:2021 y NTP-ISO 19650-2:2021, los cuales han sido adaptados al contexto nacional y articulado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 07, del 26.Set.2025, la Dra. Rosario Chumacero Córdova- Decana de la Facultad de Ingeniería Civil de la Nacional de Piura, solicita al Pleno del Consejo Universitario, se implemente la comisión para iniciar el Proceso de Incorporación de BIM en proyectos de Inversión de la Universidad Nacional de Piura:

Que, el Pleno del Consejo Universitario, en el ejercicio de sus atribuciones, aprobó por unanimidad el pedido de la Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, a efectos de implementar el sistema BIM en la Universidad, considera necesario la designación de un equipo de trabajo BIM que liderará el proceso de implementación de la metodología Building Information Modeling (BIM).

En ese sentido, dispone la emisión de resolución conformando al Equipo de Trabajo BIM de la Universidad Nacional de Piura, conforme al siguiente detalle:

CONFORMAR, el Equipo de Trabajo BIM de la Universidad Nacional de Piura, encargado de liderar el proceso de implementación de la metodología Building Information Modeling (BIM), integrado por:

• Rector	Presidente
• Director General de Administración	Secretario Técnico
• Jefe Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
• Jefe Oficina de Tecnologías de la Información	Miembro
• Jefe Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
• Jefe Unidad Ejecutora de Inversiones	Miembro
• Jefe Unidad Formuladora	Miembro
• Jefe Unidad de Servicios Generales	Miembro
• Jefe Unidad de Abastecimiento	Miembro
• Jefe Unidad de Tesorería	Miembro
• Jefe Unidad de Contabilidad	Miembro
• Jefe Unidad de Recursos Humanos	Miembro

Que, el **art. 8 del Estatuto de la UNP**, en concordancia con el art. 6 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, se establecen como fines de la universidad, los siguientes:

Artículo 8°: Fines La Universidad Nacional de Piura tiene los siguientes fines:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0607-CU-2025
PIURA, 26 de setiembre de 2025

- 8.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente, la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- 8.2 Formar profesionales de alta calidad, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
- 8.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- 8.4 Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- 8.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, creación intelectual y artística.
- 8.6 Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad. (...)

Que, la presente Resolución Consejo Universitario, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 26 de setiembre de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el Equipo de Trabajo BIM de la Universidad Nacional de Piura, encargado de liderar el proceso de implementación de la metodología Building Information Modeling (BIM), integrado por:

• Rector	Presidente
• Director General de Administración	Secretario Técnico
• Jefe Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
• Jefe Oficina de Tecnologías de la Información	Miembro
• Jefe Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
• Jefe Unidad Ejecutora de Inversiones	Miembro
• Jefe Unidad Formuladora	Miembro
• Jefe Unidad de Servicios Generales	Miembro
• Jefe Unidad de Abastecimiento	Miembro
• Jefe Unidad de Tesorería	Miembro
• Jefe Unidad de Contabilidad	Miembro
• Jefe Unidad de Recursos Humanos	Miembro

ARTÍCULO 2°.- CUMPLASE, con **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación del Perú (DIGESU-MINEDU) y a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI- MEF), respectivamente.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0607-CU-2025
PIURA, 26 de setiembre de 2025**

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Equipo de Trabajo BIM y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, su publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, ABASTECIMIENTO, OTI, OCAJ, UEI, UF, USG, FACULTADES (14) ARCHIVO
30 copias/VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florán
RECTOR (e)